PACTO DE INTEGRIDAD - DECRETO Nº DECRETO-2017-202-APN-PTE

Ernesto Luis Wagner en carácter de Director y Presidente por delegación del Comité de Compras y Contrataciones de Integración Energética Argentina S.A., acepto someter el presente procedimiento de contratación a los lineamientos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución E Nº 11/2017.

Artículo 1º.- Integración Energética Argentina S.A. asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Integración Energética Argentina S.A. se compromete a colaborar para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.

Artículo 3°.- A los fines dispuesto en los Artículos 1° y 2°, Integración Energética Argentina S.A. se obliga a abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Artículo 4º.- Integración Energética Argentina S.A. se abstiene de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

Artículo 5°.- Integración Energética Argentina S.A. se abstiene de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Artículo 6°.- Integración Energética Argentina S.A. se compromete a difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y acepta cualquier tipo de publicidad que deba realizarse tanto sobre las actuaciones relativas al procedimiento como así también de cualquier documentación contractual.

Artículo 7º.- Queda establecido que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el incumplimiento de cualquiera de los lineamientos previstos en el presente traerá aparejado la exclusión del procedimiento de contratación.

Aclaración

Cdor. Pub. Ernesto Luis Wagner

Integración Energética Argentina S.A

PACTO DE INTEGRIDAD - DECRETO Nº DECRETO-2017-202-APN-PTE

Yo, Jorge E. Albertolli DNI 8.376.716, en carácter de apoderado de la empresa AdeA Administradora de Archivos S.A., acepto someter el presente procedimiento de contratación a los lineamientos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución E Nº 11/2017.

Artículo 1º.- AdeA Administradora de Archivos S.A. asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 2°.- AdeA Administradora de Archivos S.A. se compromete a colaborar para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.

Artículo 3°.- A los fines dispuesto en los Artículos 1° y 2°, AdeA Administradora de Archivos S.A. se obliga a abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Artículo 4º.- AdeA Administradora de Archivos S.A. se abstiene de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

Artículo 5°.- AdeA Administradora de Archivos S.A. se abstiene de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Artículo 6°.- AdeA Administradora de Archivos S.A. se compromete a difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y acepta cualquier tipo de publicidad que deba realizarse tanto sobre las actuaciones relativas al procedimiento como así también de cualquier documentación contractual.

Artículo 7º.- Queda establecido que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el incumplimiento de cualquiera de los lineamientos previstos en el presente traerá aparejado la exclusión del procedimiento de contratación.

ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.

JORGE E. ALBERTOLLI APODERADO

Aclaración

Firma

PACTO DE INTEGRIDAD - DECRETO Nº DECRETO-2017-202-APN-PTE

Yo Daniel Trachter, en carácter de Vicepresidente de la empresa Bank S.A., acepto someter el presente procedimiento de contratación a los lineamientos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución E Nº 11/2017.

Artículo 1º.- Bank S.A., asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Bank S.A. se compromete a colaborar para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.

Artículo 3º.- A los fines dispuesto en los Artículos 1º y 2º, Bank S.A. se obliga a abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Artículo 4º.- Bank S.A. se abstiene de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

Artículo 5º.- Bank S.A. se abstiene de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Artículo 6°.- Bank S.A. se compromete a difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y acepta cualquier tipo de publicidad que deba realizarse tanto sobre las actuaciones relativas al procedimiento como así también de cualquier documentación contractual.

Artículo 7º.- Queda establecido que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el incumplimiento de cualquiera de los lineamientos previstos en el presente traerá aparejado la exclusión del procedimiento de contratación.

Firma	
	Bank S.A.
Aclaración	Daniel Trachter Vicepresidente